



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1418-R-2022**  
**Piura, 02 de agosto de 2022**

**VISTO,**

El expediente N°000195-5501-22-7, presentado por **JOSE ALBERTO ATTO MENDIVES**, trabajador adscrito al Departamento de Producción Animal de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto a favor del docente **JOSE ALBERTO ATTO MENDIVES**, por el deceso de su señora madre doña **MAGDALENA MENDIVES ALAMA DE ATTO**; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con solicitud de fecha 30 de junio de 2022, el Docente **JOSE ALBERTO ATTO MENDIVES**, adscrito a la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura, manifiesta que, habiendo fallecido su señora madre **MAGDALENA MENDIVES ALAMA DE ATTO**, y teniendo que sufragar gastos de sepelio y luto, solicito a usted tenga a bien se me otorgue el subsidio correspondiente, derecho que le asiste de acuerdo a Ley;

Que, con Informe N°108-UNP-URH-AE-2022 de fecha 15 de julio de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, informa que, el Señor Mg. **JOSE ALBERTO ATTO MENDIVES**, es servidor docente nombrado adscrito a la Facultad de Zootecnia; Asimismo ha cumplido con presentar la documentación que se detalla a continuación: Acta de Defunción correspondiente a su señora madre **MAGDALENA MENDIVES ALAMA DE ATTO**, registrando como fecha de deceso el 22 de abril de 2022 la cual ha sido expedida por la RENIEC, partida de nacimiento del administrado demostrando el vínculo familiar con la fallecida. En tal sentido y al amparo de lo dispuesto en la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N°30879 – Ley de Presupuesto para el Año FISCAL 2019, concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N°341-2019-EF, le corresponde la Bonificación por causal de Sepelio y Luto de acuerdo al siguiente detalle:

**BONIFICACION POR SEPELIO Y LUTO**

S/. 3, 000.00

Son: Tres Mil y 00/100 Soles

Que, con Informe N°0311-2022-UP-OCYP-UNP de fecha 25 de julio de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica que la solicitud del docente **JOSE ALBERTO ATTO MENDIVES**, por el fallecimiento de su señora madre **MAGDALENA MENDIVES ALAMA DE ATTO**, por bonificación de sepelio y luto, cuenta con cobertura presupuestaria:

SECCIÓN FUNCIONAL	: 0018
CERTIFICADO	: 657
PARTIDA	: 2.2.2.1.3.1 Gastos de Sepelio y Luto Personal Activo
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Ordinarios
BENEFICIARIO	: JOSE ALBERTO ATTO MENDIVES

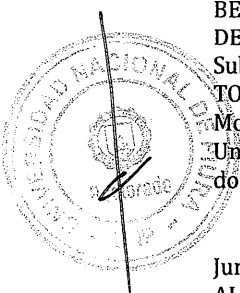
DETALLE	
Subsidio por gastos de sepelio	<u>S/. 3, 000.00</u>
TOTAL	S/. 3, 000.00

Monto aprobado en Art. 3 del Decreto Supremo N°341-2019-EF, que aplica a los docentes ordinarios de Universidades Publicas. Ejecución que estará sujeto a la disponibilidad financiera de la fuente indicada y al documento resolutivo respectivo;

Que, con Informe N°667-2022-OCAJ-UNP de fecha 02 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda OTORGAR el monto de S/. 3, 000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES), a favor del Sr. **JOSE ALBERTO ATTO MENDIVES**, docente de la Facultad de Zootecnia, por concepto de bonificación por sepelio y luto ante el fallecimiento de su señora madre **MAGDALENA MENDIVES ALAMA DE ATTO**, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina Central de Planificación;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que de conformidad con el Decreto Supremo N°341-2019-EF, mediante el cual se establecen fórmulas de caculo de Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la Bonificación por





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1418-R-2022**  
**Piura, 02 de agosto de 2022**

sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Publicas, siendo que en su Art. 3° y 4°, respecto a la Bonificación por Sepelio y Luto, Prevé:

“Artículo 3°. -Bonificación por Sepelio y Luto:

3.1 Fíjese en S/ 3 000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos.

3.2 La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos: a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos. b) Al cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres, hijos, siguiendo ese orden de prelación y de forma excluyente, al fallecimiento del docente ordinario; en el caso de haber más de un deudo con el mismo grado de prelación, la bonificación es distribuida en partes iguales entre los beneficiarios.

3.3 Para hacer efectivo este beneficio, la universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normativa de la materia.

3.4 La bonificación por sepelio y luto es otorgada aun cuando el docente ordinario se encuentre en uso de licencia. 3.5 El reconocimiento de la bonificación por sepelio y luto se formaliza mediante resolución del órgano competente, y se otorga dentro del plazo de treinta (30) días calendario desde su notificación”.

“Artículo 4.- Naturaleza de la Compensación por Tiempo de Servicios - CTS, Asignación económica y la Bonificación por Sepelio y Luto: La Compensación por Tiempo de Servicios - CTS, la Asignación Económica por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios, así como la bonificación por sepelio y luto del docente universitario ordinario no se incorporan a la remuneración mensual, no tienen carácter remunerativo ni pensionable y no se encuentran afectas a cargas sociales”.

Que, mediante informe Técnico N°000263-2020-SERVIR-GPGSC-Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N°276; SERVIR fe fecha 12 de febrero del 2020; se consulta que beneficios corresponden a un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 ante fallecimiento de un familiar directo. Dicho ente. Indico en el ítem 3.1 de su informe lo siguiente:” Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio”.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR**, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de tesorería, para que gire a nombre del Sr. ALBERTO ATTO MENDIVES, servidor docente de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura, el monto de **Tres Mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00)**, por concepto de bonificación por sepelio y luto de su señora madre MAGDALENA MENDIVES ALAMA DE ATTO, ejecución que se efectuará conforme lo ha precisado la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con Informe N°0311-2022-UP-OCPPY-UNP.

**ARTÍCULO 2º.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,UC, UT,OCPPY,URH(4),OCAJ, INT., ARCHIVO (2)

13 copias /CCHR



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL